

su Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniendo a los interesados que en dicho acto puedan hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Oviedo, 11 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Director.—7.002-E.

RELACION QUE SE CITA

Término Municipal de Ponferrada (Lugares de San Andrés de Montejos y Columbrianos). Acequia número 1, tramo 2.º

Finca número	Propietario	Clase cultivo
79	Jacinto Martínez Fernández	Prado.
80	Beatriz Fernández Cuello	Poulo.
81	Justo Fernández	Poulo.
82	Antonio Durán	Labor.
83	Enrique Alonso	Labor.
84	Leopoldo Fernández	Labor.
85	David Fernández	Labor.
86	David González Durán	Labor.
87	Cristóbal Buitrón (arrendatario)	Labor.
88	Francisco Gutiérrez Álvarez	Labor.
89	Eugenio Díez Álvarez	Labor.
90	Inocencio Vuelta Fernández	Labor.
91	Gabino González Fernández	Viña.
92	Valentín Martínez	Viña.
93	Francisco Feo	Viña.
94	Ceferino Ramos	Viña.
95	Rogelio Alvarez	Viña.
96	Manuel Soto	Viña.
97	Santiago Martínez	Viña.
98	Ceferino Ramos	Viña.
99	Celsa Gutiérrez	Viña.
100	Ramón Feo	Viña.
101	Eugenio Alvarez Díez	Viña.
102	Francisco Gutiérrez Alvarez	Viña.
103	Francisco Feo	Viña.
104	Antonio Durán	Viña.
105	Antonio Durán	Prado.
106	Salvador Asenjo	Viña.
107	Camino	—
108	Comunal	Barbecho.
109	Enrique Alonso	Prado.
110	Aurelio Gutiérrez	Prado.
111	Horacio Flórez	Prado.
112	Leopoldo Durán	Viña.
113	Miguel Rodríguez González	Viña.
114	Belarmino Fernández	Viña.
115	Angelina Sierra	Viña.
116	José Núñez Orallo	Viña.
117	José Núñez Fernández	Viña.
118	Abelardo de la Fuente	Viña.
119	Belarmino Fernández	Viña.
120	Adolfo Núñez	Viña.
121	Jacinto Martínez	Prado.
122	Francisco Gutiérrez Alvarez	Prado.
123	Aurelio Núñez	Prado.
124	Paula Rodríguez	Labor.
125	Andrés Sánchez	Labor.
126	Aurelio Gutiérrez	Labor.
127	Agustín Fernández	Viña.
128	Amando Rodríguez Fernández	Viña.
129	Ramón Fernández	Viña.
130	David (Bombín)	Viña.
131	Santos Gutiérrez	Viña.
132	Francisco Gutiérrez Alvarez	Viña.
133	Cristóbal Buitrón	Viña.
134	José Vuelta	Viña.
135	Antonio Ramos	Viña.
136	Daniel García	Viña.
137	Domingo Martínez	Viña.
138	Glodosindo Rodríguez Fernández	Viña.
139	Daniel García	Viña.
140	Camino vecinal	—
141	Fermin Rodríguez	Labor.
142	Jacinto Martínez	Labor.
143	Francisco Feo	Viña.
144	José Núñez	Labor.
145	Camino vecinal	—
146	Antonio Cuello	Labor.
147	Aurelio Gutiérrez	Labor.
148	Aurelio Núñez	Labor.
149	Leonardo Fernández	Labor.
150	Aurelio Núñez	Labor.
151	Antonio Mallo	Labor.
152	David González	Labor.
153	José Rodríguez Fernández	Viña.
154	Aurelio Núñez	Viña.
155	Emilio Fernández	Viña.

Finca número	Propietario	Clase cultivo
156	José Durán	Viña.
157	Isabel Alvarez Fernández	Labor.
158	Aurelio Núñez	Viña.
159	David González	Viña.
160	Francisco Llamas (Cuco)	Viña.
161	Manuel Carrera	Viña.
162	Desconocido	Viña.
163	Cristóbal Buitrón	Viña.
164	Eduardo Uria	Viña.
165	Eugenio Alvarez Díez	Viña.
166	José Castro	Viña.
167	Manuel Gutiérrez	Viña.
168	Domingo Martínez	Viña.
169	Camino vecinal	—
170	Leopoldo Durán	Labor.
171	Desconocido	Labor.
172	Ceferino Fernández	Viña.
173	Leopoldo Durán	Labor.
174	Pedro Díez Alvarez	Viña.
175	Herederos de Glodosindo Alvarez	Labor.
176	Ramiro Alvarez	Labor.
177	Ramón Fernández	Labor.
178	Nicanor Rodríguez	Labor.
179	Camino vecinal	—
180	Felipe Neri Fernández	Viña.
181	Váldez (Ponferrada)	Labor.
182	Arsenio Martínez	Viña.
183	Manuel Sevilla	Viña.
184	Gabriel Rano	Viña.
185	César Fernández	Labor.
186	Camino vecinal	—
187	José Alvarez	Viña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Fernández Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Fernández Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN ue 26 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Salas y Merle.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Salas y Merle,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Chamoso Lama.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Chamoso Lama.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Lucas Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Lucas Alvarez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Quilis Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Quilis Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publica la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 28 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo por un presupuesto de contrata de 30.851.209,05 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Javier Gaspar Alfaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Puente Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de la Habana, número 80, que se compromete a realizar las obras con una baja de 3,37 por 100, equivalente a pesetas 1.039.685,74, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 29.811.523,31;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Puente Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de la Habana, número 80, las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo, por un importe de pesetas 29.811.523,31, que resultan de deducir 1.039.685,74 pesetas, equivalente a un 3,37 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 30.851.209,05 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 29.811.523,31, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1965, 4.487.299,42 pesetas; 1966, 7.102.665,74 pesetas; 1967, 9.470.220,97 pesetas, y 1968, 8.751.337,18 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 30.701.214,97 pesetas, distribuido en las siguientes

anualidades: 1965, 4.843.504,10 pesetas; 1966, 7.252.292,42 pesetas; 1967, 9.669.723,22 pesetas, y 1968, 8.935.695,23 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 1.234.048,36 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Subsecretario, P. D., Juan Martínez Moreno.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se deniega la solicitud de permiso de investigación de piedra pómez denominado «San Gonzalo», de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de denegación de la solicitud del permiso de investigación de piedra pómez denominado «San Gonzalo», número 1.983, de Santa Cruz de Tenerife, solicitado por don Manuel Rodríguez Parra.

Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

Resultando que por la Jefatura de Minas no se señala que las labores proyectadas puedan producir perjuicios a alumbramientos de aguas preexistentes, tal vez porque la tramitación del expediente se ha efectuado sin oposiciones. Dichas labores consisten en un pozo de 340 metros y dos galerías de 200 y 400 metros, que en parte de su longitud siguen la proyección horizontal del denominado Barranquillo del Infierno, terminando por cortar al mismo; evidentemente, dicha labor afecta al caudal del mismo, aunque éste sea esporádico, constituyendo, además, el natural aprovechamiento subterráneo del mismo.

Visto el Decreto de 17 de septiembre de 1964 y la Ley sobre Aprovechamientos de Aguas en Canarias y auxilios a los mismos, de 24 de diciembre de 1962.

Considerando que por la primera disposición es a este Ministerio a quien corresponde otorgar o denegar el permiso solicitado.

Considerando que, por lo dicho anteriormente, no únicamente podría existir perjuicio a aguas superficiales determinadas por un barranco, sino también a su lógico aprovechamiento subterráneo, que queda determinado por su proyección horizontal, por lo que la galería proyectada, según el artículo primero de la Ley de 24 de diciembre de 1962, debía quedar por completo fuera de la influencia de la misma, por lo menos a una distancia superior a 100 metros, y no coincidiendo con ella, dichos perjuicios no quedan compensados económicamente por la producción de piedra pómez, muy dudosa, por otra parte, en explotación subterránea.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el informe del Instituto Geológico y Minero de España, y oído el dictamen del Consejo de Minería y Metalurgia, ha resuelto denegar la solicitud del permiso de investigación citado, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, advirtiéndole que contra la anterior resolución podrá interponer el recurso de reposición, previo el contencioso, que deberá presentarse en el plazo de un mes ante mi Autoridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se deniega la solicitud de permiso de investigación de piedra pómez, denominado «El Patio», número 1.938, de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de denegación de la solicitud del permiso de investigación de piedra pómez, denominado «El Patio», número 1.938, de Santa Cruz de Tenerife, solicitado por don José Dávila Rodríguez.